

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 20 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—Nose admiten se- llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º de 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAYEDRA, TAILLOUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

### LA MONARQUIA.

Y resolvióse el gran problema, porque las Cortes constituyentes han votado la Monarquía.

Es la cuarta vez que esto sucede en lo que va de siglo.

La votaron las Cortes de 1810 consignándola en la constitución de 1812.

Se votó en las Constituyentes de 1837 sin discusión.

Las del 1854 la pusieron en tela de juicio, pero salió triunfante.

En 1869 se ha vuelto a discutir y, aun ha podido engrirse con su victoria, y sin embargo, meditemos.

En 1810 no se discute siquiera.

En 1837 solo se piensa en modificar la obra de 1812, y se admite como cosa corriente la monarquía.

En 1854 se discute pero se discute con un rey a la cabeza del gobierno.

En 1869 la monarquía triunfa, pero para ello tiene que librar una ruda batalla.

¿Qué significa esto? ¿Es que la monarquía pierde terreno ante la idea de la república?

A primera vista así parece, y sin embargo no lo es: discurremos.

¿Hacia dónde se encaminan los pueblos modernos? Hacia la libertad—esto nadie lo duda, esto es hoy ya un axioma para todo el mundo.

¿Qué libertad desean? ¿Qué derechos pretenden conquistar?—Todos, absolutamente todos.

Libertad religiosa—libertad política—libertad civil—libertad económica—libertad administrativa.

Los pueblos van comprendiendo una gran verdad. Las diferentes manifestaciones de la libertad son solidarias; mientras haya alguna oprimida la libertad no existe, por esto quieren todas las libertades sin cortapisa de ningún género.

¿Hay alguna forma de gobierno que entrañe en sí la manifestación de todas las libertades? No, y es que en el mundo en que vivimos, en el planeta que habitamos no existe cosa alguna absoluta, todo es relativo y por lo tanto, no es posible encontrar una forma que sea en el gobierno la expresión de todas las libertades.

La república puede entrañar la mas mala de todas las tiranías. Dígalo Venecia, dígalo algunas repúblicas de la América del Sur.

La monarquía hasta la absoluta misma, puede ser relativamente liberal.

¿En dónde está la clave del sistema? ¿dónde el punto atacable? En las leyes: veamos.

He dicho antes que no había en este globo nada absoluto y no he dicho bien, rectifico. La verdad es absoluta siempre, no admite términos medios, no tolera medias tintas.

Haced leyes en armonía con la verdad absoluta, educad al país para que las observe y respete, no os importe nada que el guía, el jefe del Estado se llame rey, presidente, cónsul, directorio ó cualquiera otra cosa.

Preguntábase un dia, no recuerdo á quién, qué país era el mas feliz, mas libre y mejor gobernado, y respondió: *aquel en que mejor se observan las leyes.* Esto es lo que debe aprender muy bien el pueblo.

Yo no quiero ser republicano, y sin embargo quiero todas las libertades, todas sin faltar ninguna.

Y es que yo no quiero un directorio que sea un puesto ambicionado por todos, y nos tenga en una continua agitación.

Tampoco quiero un presidente que se convierta en tirano por conservar el puesto, ó que tenga que abandonarlo cuando pudiera llegar á hacer algo bueno por el país.

Yo quiero la monarquía constitucional democrática porque es un progreso, un verdadero progreso sobre la república, bien sea esta unitaria ó federal.

Y si me empeño en probarlo lo probaré.

¿Qué es un rey constitucional en el verdadero sentido de la palabra?

Es el jefe del Estado, poder irresponsable ante la ley, con facultades precisas, determinadas, que puede hacer todo el bien, que debe ser impotente para el mal.

Ese rey pone un dique á todas las ambiciones.

Ese rey me libra de infinitas agitaciones y desasosiegos cuando se trata de darle sucesor.

Ese rey es la báscula de seguridad del Estado, que puede impedir las revoluciones y los trastornos.

¿Qué le cumple hacer para ello?

Poco, bien poco, oír las manifestaciones de la opinión, estudiar los deseos del país, fijar la atención en sus necesidades y cambiar el gobierno, cuando la situación del reino lo reclame.

El monarca constitucional y democrático es la gran conquista de nuestro siglo, pero para encontrarlo ¿sabeis lo que se necesita? Oid.

Hubo un tiempo en que se hicieron de los reyes unas divindades, se llamaban *la imagen de Dios*, eran *reyes de derecho divino*.

Hoy nadie cree semejante paparrucha. Los reyes reinan por la voluntad y conveniencia de los pueblos.

Peró los reyes de raza, los que heredaron la corona de aquellos que se consideraban *imagen de Dios* no quieren perder el titilillo, y están *resabiados*.

Por eso ha dicho un eminente repúblico inglés que para conquistar la libertad, los pueblos modernos necesitan empezar por cambiar de dinastía.

Entonces la nación puede ya decir con verdad, *per me reges regnant*.

Y cuando así lo hace, debe empezar por hacer la ley constitucional antes de llamar al monarca. Sino yerra miserablemente.

La Francia de 1830 llama á Luis Felipe con la carta de los Borbones y crea el doctrinarismo de Guizot.

Bélgica hace una Constitución liberal, y cuando la ha hecho busca un rey para ella y Bélgica es libre y feliz desde entonces.

Por eso yo quiero una monarquía como en Bélgica.

Y un rey, que sepa cumplir con las leyes cambiando sus ministros cuando vea que no las obedecen como deben.

Y que cierre la puerta á bastardas ambiciones porque el primer puesto esté siempre ocupado.

Y que sepa que ha recibido de la nación su investidura.

Porque este rey, no lo dudeis, esta monarquía es la mejor de todas las repúblicas.

La monarquía constitucional democrática es un progreso.

Las cortes constituyentes han hecho bien en votarla.

Los que piensan que la república es el gobierno mas liberal se equivocan.

Inglaterra la ensayó y no fué feliz hasta que encontró la fórmula de la monarquía constitucional.

Francia hizo lo mismo y la historia dice cual fué el resultado.

Los republicanos viven en el siglo XVIII.

Nuestro siglo es el XIX y ha progresado mas. Su fórmula es la monarquía, pero con todas las libertades: Religiosa—política—civil—económica—administrativa, y encima de todo un rey que mate las ambiciones bastardas, y haga respetar la ley.

¿Y si falta y quiere ser tirano?

Entonces... Entonces setiembre de 1868.

Sr. Director de LA PAZ.

Muy señor mio y de todo mi aprecio: Al Sr. «D. Quijote» de la Mancha dirijo hoy la adjunta epistola, que ruego á V. tenga á bien insertar en su apreciable periódico, por si aquel antojadizo señor no estuviera en humor de hacerlo.

Doy á V. anticipadas gracias y me repito con toda consideración, suyo affmo. amigo y s. s. q. b. s. m.

Un Murciano.

Murcia 22 mayo 1869.

Sr. «D. Quijote» de la Mancha.

Desvaucido y *chalado* caballero: Libre por fortuna mia de toda pasion política, léo siempre con la mas glacial indiferencia cuantos escritos llegan á mis manos, examinados todos á demostrar que solo sus autores son los que se hallan inspirados en el verdadero amor á la patria, y que únicamente sus doctrinas son las eficazmente salvadoras de esta infortunada nacion. Asi es, que para mí estan demás todos los partidos, y no considero en todos ellos sino agrupaciones de hombres, particularmente dignos de mi estima y respeto. Por eso, sin tomar calor á bando alguno político, aplaudo lo bueno donde lo encuentro, y odio con toda mi alma lo malo donde lo veo. Hállome, pues, en la situación desembarazada de aquel individuo que llevaba debajo del brazo la pieza de paño, no encontrado por entonces moda alguna de su agrado para hacerse el traje.

Conocida ya mi profesion de fé política, que he creído de todo punto necesaria en esta ocasion, para que en su disipada moltera no me juzgue equivocadamente, entro ya á dar cuenta á su acartonada merced, como gran desfacedor de agravios, del nunca jamás visto ni oído que ha inferido á esta nobilísima provincia el dia 20 del actual el periódico que lleva su caballeresco nombre. Agravio que, como á buen murciano, me ha herido de un modo inconcebible, y á pesar de mi inalterable calma habitual he jurado esta vez no comer pan á manteles hasta alcanzar para mi querida patria la honrosa satisfacción de que es muy digna: que nunca fué muestra de la mejor alma presenciar impasibles los insultos lanzados contra nuestra madre.

Seguramente debió estar su apalada persona de muy mal talante al escribir en una de sus quijotadas que *caen el Africa hácia la provincia de Murcia*, por el solo hecho de haber propuesto un concejal de un pueblo la supresion de la escuela en aquella localidad. Su desjugado cerebro se olvidó sin duda en ese momento, de que, aun siendo cierto el hecho, no es por sí solo motivo bastante para pretender echar tan negro borron sobre una provincia, patria de tantos y tan esclarecidos ingenios en ciencias, artes y literatura, y capaz además, por su hidalguía, por su caballerosidad, por su mesuramiento y cordura, de devolver el juicio á toda suerte de caballeros andantes, siempre que no estén atacados de vértigo político, como sucede á su cariacontecida humanidad.

Si, desconociendo los principios de buena lógica, fuera lícito deducir de casos particulares consecuencias generales, con más razon pudiera llamarse africanos, y muy africanos á amigos de su avellanada figura, los cuales, siendo poder, insultaron, escarnecieron y calumniaron á una honrosísima clase, á la que precisamente pertenecía y á la que todo lo debía el desafortado escudero que lo hizo.

Si Africa viene á caer hácia la provincia de Murcia, por el hecho aislado de haber propuesto un concejal la supresion de la escuela de su pueblo. (1) con mas fundamento debiera apellidarse africanos y muy africanos, á los que, siendo poder, suprimieran enseñanzas á su gusto en toda la nacion, obedeciendo sin duda á un criterio que en mi insignificante pequeñez no he llegado á comprender todavía.

Y, sin embargo, mi señor «Don Quijote», jamás cruzó por mi mente, cuando las inculpaciones y disposiciones á que me refiero, lanzar un terrible é innecido anatema de negro africanismo contra el respetable partido, de aquel gobernador de la insula profesional, por mas que este en mal hora fuera el primero que aplicara una mano apasionada á la enseñanza, convirtiéndola á su antojo en arma de partido, y logrando con tal medida dejar sumamente sentidos y desazonados aun á los hombres mas sinceramente adictos á su comunión política.

Quede, pues, consignado que solo en un ac-

(1) Nótese bien que no se dice que el municipio admitiera tal proposicion, ni mucho menos que en la capital se aprobara. Lejos de eso se han aumentado algunas escuelas.

reso de enagenacion mental ha podido su escualida y mal humorada persona faltar á las leyes de refinada galantería que profesa todo caballero andante, pretendiendo, aunque, en vano, manchar el preclaro nombre de esta bellísima princesa del Segura, madre honradísima de un sin número de notabilidades en todos los ramos del saber.

Concluyo, mi señor «Don Quijote», recomendándome á su proverbial hidalguía, para que no vea en mis palabras intencion alguna de ofender al escudero aludido. Tal propósito desmentiria mi primer párrafo y protesto que no sé mas que respetar á todo el mundo. Solo he tratado de esforzar mi argumento, para convencer á su estimada persona de lo injusto de su empeño en reformar el mapa trasladando á esta hermosísima provincia nada menos que la tierra de los micos y las mouas. ¡Cuánto mas exacto hubiera estado su merced, noticiando, en todo caso la entrada de algunos africanos en tierra de España!

Dé V. memorias á Fr. Cándido Mediulla, y sepa, aunque le tenga su cuidado, que no le aborrece su enojado servidor.—Un murciano.

Murcia 22 de mayo de 1869.

### COMUNICADO

En 20 de febrero ó el 28 del mismo del corriente año, aconteció que estando dando el suministro de carnes del hospital de esta capital, aconteció que se dió carne, no de las que se querian para el consumo; y esto á causa de algun intrigante ó soplon fué descubierta y llevado á la Tertulia y Progreso de la libertad, con escándalo y á otros sitios á lo cual se quiso incomodar á personas inocentes que nada tenían que ver; puenbien, este celo fué escandaloso pero notivo á que la autoridad mundase un oficio, y si estaba conforme ó no José Maria Parra, suministrar como compañero la carne de ley, pero esto se efectuó hasta el 17 de abril porque 4 ó 5 dias antes estuvo en una cuestion sobre los higados, para que ya que por otro medio no, hacerle que manifestase que no quitaba los espresados higados y que supiesen que no dejaba sin carne, y si que tomasen los espresados higados, y para ello se mató por Francisco Moreno machos para que por el celo de D. Eladio Mendoza y algun lobocano se dirigiesen al abasto público y fueran por carne de oveja ó cabra que en ese dia se mataron para el establecimiento público y no macho; y el Francisco Moreno en veinte y tantos de abril ofreció carne de ley á 13 cuartos y la diputacion acordó sacar á subasta, lo que no tienen á bien cumplir, será por intriga ó rivalidades á parcialidades.

Pues bien, pueblo, esto es lo ocurrido hasta aqui de parcialidades, y en dias pasados, se dió á los enfermos cabra, y después recibieron reses sin el sello y lo demás queda para el que suscribe y firma. Y como que el objeto fué rescindir el contrato y que no fuese la ley verdad y si un compadraje, podia bien esa diputacion cortar ese abuso, esos compadres, esos lobos canos, ese administrador que tan celoso se muestra ó se mostró ser mas bien amante y no ser hombre de, de, de, de mas vigilancia, y haber publicado estos hechos y no estar tan parcial, y que no se tenga que oír á esos que no tienen mas que compadres; y esto es como la mujer adúltera, que no se determinó nadie á tirar la piedra, pues todos estamos con mancha; y en este caso que se dió reses sin sellar tendrá culpa Alvarez ó don Eladio Mendoza, ó su poco celo, ó hacer cuestion de Tertulia y Progreso, ó hacerla de querer que entrase otra persona, pudo en aquel dia decir: yo rescindo, ó no quiero carne de V., ó no haberse presentado con escusa del higado.

No quiero mas que todo el que esto lea sepa que lo que en aquel dia se dijo es lo que le están dando con mas ó menos escándalo á los enfermos, por no querer cumplir con la voluntad de la diputacion. No se en qué está esta falta.

Murcia 21 de mayo.

Antonio Crespo Soler.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Decretos.

El Poder ejecutivo ha tenido á bien promover á la plaza de fiscal de la audiencia de Mallorca, vacante por haber pasado á otro destino el que estaba electo, á D. Mateo Alcocer y Arza, magistrado de la audiencia de Zaragoza; trasladar á D. Leon Cenarro, magistrado de la audiencia de Burgos, á igual plaza en la de Zaragoza; nombrar para la plaza de magistrado de la audiencia de Burgos á D. Joaquín Gallego, fiscal electo de la de Mallorca; trasladar á D. Julian Gutierrez del Olmo, magistrado de la audiencia de Cáceres, á igual plaza en la de Pamplona; trasladar á D. Juan Pascual del Pueyo y Bueno, magistrado de la audiencia de Canarias, á igual plaza en la de Cáceres; nombrar magistrado de la audiencia de Canarias á D. Tomás Zárate y Figueredo, juez de término cesante.

Madrid veintuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## Decretos.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Poder ejecutivo y ministro de Ultramar, vengo en decretar el aumento de dos plazas de vocales en la comision creada por real decreto de 29 de Setiembre de 1866 para estudiar y proponer la reforma de la legislacion penal vigente en las provincias de Ultramar.

Para el cargo de vocales de la dicha comision, vengo en nombrar á D. Manuel Silvela, abogado del ilustre colegio de Madrid, y diputado á Cortes, y á D. Fernando Perez de Rozas, fiscal que ha sido de las audiencias de Madrid y Puerto-Rico.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

## Decreto.

El Poder ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien nombrar oficial de la clase de terceros de este ministerio á D. Toribio Plá y Mon.

Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

## CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesion celebrada el día 21 de Mayo de 1869.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Una vez autorizada por las secciones, se leyó la siguiente

## PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Poder ejecutivo para que inmediatamente de pasar á ser ley esta proposicion, haga radicales economías en sus diversos departamentos, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Agregacion de una de las carteras del Poder ejecutivo á su presidencia, y supresion del ministerio que á juicio de dicho Poder sea más fácil refundir en otro.

Segunda. Arreglo de secciones bajo un plan esencialmente descentralizador, que no obligue á las provincias á acudir á Madrid por asuntos económicos ó de administracion que atañan á ellas sin relacion directa con el bien general de la Nacion.

Tercera. Nueva division del pais en grandes circunscripciones civiles, militares y eclesiásticas, en sustitucion de las actuales.

Cuarta. Nuevo arreglo en el personal del ministerio de Estado, y rebaja de los haberes de dicho personal en armonia con la situacion económica de España.

Quinta. Supresion de toda clase de haberes pasivos á los empleados que no se inutilizaren en el servicio, salvo los derechos legitimamente adquiridos, y reforma de las disposiciones militares vigentes, en armonia con el espíritu de esta base en lo civil.

Sexta. Exámen de las llamadas cargas de justicia y de los expedientes de todos los que perciben haberes pasivos del Estado, por una comision compuesta de personas de reconocida competencia, que habiendo sido dos veces, senadores, diputados á Cortes ó provinciales y concejales en poblaciones de más de 30.000 almas, no hayan percibido nunca sueldo alguno de la Nacion.

Palacio de las Cortes 3 de Mayo de 1869.—Eduardo Maluquer.—Francisco Pascual Reig.—Juan Palou y Coll.—Antonio María Fontanals.—Victor Balaguer.—Rodrigo Gonzalez Alegre.—A. Ferratges.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Maluquer para apoyar la proposicion de ley que acaba de leerse.

El Sr. MALUQUER: Todos habeis oido decir que, á causa de hallarse exhausto el Tesoro público, no podrian satisfacerse ciertos gastos; y se habia tenido que pedir al señor ministro de Fomento que suprimiera algunas partidas del presupuesto de obras públicas, que son las que en realidad debien fomentarse. Pues bien; al paso que esto sucede, vemos que se pagan sumas muy crecidas para gastos de representacion de nuestros embajadores y para gastos de mate-

rial. Vemos además que el Estado sostiene un cuerpo privilegiado, el de ingenieros de caminos, cuyos servicios no corresponden al sacrificio que hace la Nacion, que creó pasa de 17 millones de reales, y cuando es tanta y tan grande la miseria del pais; cuando tanto sufre y padece el infeliz labriego para venir á contribuir á los gastos del Estado, justo, justísimo es que se hagan radicales economías en todos los ramos del servicio público.

Nosotros pedimos que desde luego se suprima el ministerio de Ultramar, cuya creacion fué un insulto dirigido á aquellas Antillas, porque es un ministerio inútil y hasta perjudicial, pues cuanto antes desaparezca, antes se asimilará la legislacion de aquellos lejanos paises con la de la metrópoli.

Lo mismo decimos de la presidencia del Poder ejecutivo. Siempre el presidente del Consejo de ministros, ó casi siempre, ha estado encargado de una cartera: ¿por qué no ha de suceder lo mismo ahora, y suprimirse todos los empleados de la presidencia, igualmente que los del ministerio de Ultramar, agregando las secciones necesarias á los demás ministerios?

Pedimos también una nueva division civil, eclesiástica y militar, porque con ella, formándose grandes circunscripciones, podrán economizarse los sueldos de muchos empleados, pues tengo entendido que el personal de gobiernos civiles, subgobernadores, secretarios y oficiales, cuesta hoy cerca de 17 millones de reales. La division eclesiástica hará que, atendándose mejor á los curas, que son los que trabajan y predicán la verdadera doctrina de Jesucristo, se pueda disminuir el cuerpo de canónigos, que creo cuesta dos ó tres mil escudos.

Lo mismo diré de las circunscripciones militares que de las civiles. ¿De qué nos sirven tantas capitánias generales, tantos estados mayores y dependencias de esas capitánias? ¿Por qué no pueden suprimirse todas y crear cuatro grandes cuerpos de ejército, para auxiliar en caso necesario al poder civil?

Las clases pasivas también tienen necesidad de reforma, y con ella fomentariamos la moralidad, pues no veríamos que muchos empleados, pensando que tienen asegurado su porvenir, hicieran gastos superiores á los recursos con que cuentan, y consumiéndoles en su totalidad. Enhorabuena que se premie á los servidores del Estado que se inutilicen en su servicio; pero no dar ocasion á que todos los dias veamos en la Gaceta relaciones de cesantías, no escasas, á los servidores de la dinastía caída.

Por todas estas consideraciones, ruego al Congreso que se sirva tomar en consideracion este proyecto de ley.

El señor ministro de la GOBERNACION: En punto á descentralizacion, el Poder ejecutivo ha hecho cuanto es posible hacer en las anormales circunstancias en que se han encontrado los pueblos.

Respecto de las clases pasivas, hay una comision que se está ocupando de este asunto y trabaja con asiduidad.

Se desea una nueva division territorial de España, y el Poder ejecutivo también, y no solo lo desea, sino que tiene grandes trabajos hechos para llevarla á cabo; pero habrá de traer el proyecto á las Cortes, porque si S. S. dice que hay cosas que una comision no puede hacer, también comprendo que hay otras que el Poder ejecutivo no puede por sí.

Respecto de la cuestion diplomática, el señor Maluquer padece una equivocacion; no se puede tocar á esos gastos, pues que S. S. debe saber que nuestros diplomáticos son los que están peor dotados; así, que ó no ha de haberlos, ó es necesario sostenerlos como están.

Se habla aquí mucho de los gastos del personal, y yo debo hacer una observacion, á saber: que todos los servicios del Estado, desde el presidente del Poder ejecutivo hasta el último portero, cuestan 305 millones de reales. Y siendo esto así, ¿qué grandes economías pueden obtenerse del personal? Yo puedo decir que en el ministerio de la Gobernacion, donde todo es personal, he hecho una economía de 14 millones de reales; y otra economía igual ó parecida ha hecho el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Maluquer ha cometido algunos errores al apoyar su proposicion. Ha dicho que el personal de gobiernos civiles cuesta 17 millones de reales, y yo le aseguro que no excede de siete millones y pico de reales.

Ha hablado también del cuerpo de ingenieros civiles de caminos, diciéndonos que es un cuerpo privilegiado, que hace poco y que cuesta 17 millones de reales. Pues bien, yo digo al Sr. Maluquer: que lejos de ser un cuerpo privilegiado el de ingenieros de caminos, es el más libre del Estado, porque aquí todos pueden hacer obras sin que se les exijan títulos, como se exige, por ejemplo, el de abogado para defender un pleito.

Ese cuerpo que se dice no hace nada, ó que hace poco, es el que ha ejecutado la mayor parte de las obras públicas que tenemos, y en vez de costar al Estado 17 millones de reales, como S. S. ha dicho, no cuesta más de cuatro.

No quiero seguir á S. S. en los demás puntos que ha tocado. El Gobierno no se opone á que ese proyecto de ley sea tomado, en consideracion, á fin de que la comision de presupuestos le examine y proponga las reformas que considere debidas.

Prévia la venia de las Cortes, pasó á la tribuna el señor ministro de Marina, y leyó dos proyectos de ley, fijando por el primero las fuerzas de mar en el próximo año económico; y por el segundo, proponiendo premios á los marineros cumplidos.

El señor ministro de Fomento, obtenida la

venia de las Cortes, leyó también otro proyecto de ley sobre obras públicas, y los dos se mandaron pasar á las secciones para el nombramiento de las comisiones que hayan de examinarlos y dar dictámen.

## ORDEN DEL DIA.

Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de Constitucion.

Se leyó el art. 34, que decía:

«Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.

El rey sanciona y promulga las leyes.»

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Fuente Alcazar.

«La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

El rey sanciona y promulga las leyes.»

El Sr. FUENTE ALCAZAR: Señores, como autor de esta enmienda, tendria el derecho de apoyarla; pero no voy á hacer un discurso en su apoyo; sino que voy á retirarla por un deber de patriotismo, y para no suscitar entorpecimientos á este debate, que se vá haciendo demasiado largo.

En uso, pues, de mi derecho, retiro la enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Carratalá): Queda retirada.

Se leyó la siguiente

Enmienda del Sr. Moya.

«El rey sanciona y promulga las leyes; pero solo podrá suspender la sancion de una á otra legislatura.

Si reunidas de nuevo las Cortes, insistieran en su primer acuerdo, la ley deberá ser necesariamente sancionada y promulgada.»

El Sr. MOYA: Si la soberanía reside en la Nacion y los poderes emanan de ella, el rey no puede menos de sancionar y promulgar las leyes; si tiene y debe tener esta prerrogativa, no puede menos de estar obligado á ejercerlas; de otro modo, la soberanía nacional queda anulada.

Yo reconozco la intencion de los individuos de la comision. SS. creen que nunca llegará el caso de que el rey use de este derecho, por lo mismo que puede disolver las Cortes; pero en ese caso, yo pregunto: si no se ha de ejercer ese derecho, ¿para qué dárselo? Si hay, además, para la formacion de las leyes el poder del Senado, que es un poder moderador, ¿para qué el veto? Esto es tener rejas y votos, y yo no creo que deban existir en el monarca tantas facultades.

Suplico, pues, á la comision que, anticipándose á la opinion de las Cortes, acepte la enmienda en su espíritu, ya que no en su forma, porque bien puede ser que el artículo quiera indicar eso mismo.

El Sr. MORET: La comision ha oido con tanto más gusto al Sr. Moya, cuanto que está de acuerdo con sus opiniones, si bien cree que debe manifestarlas, como lo ha hecho en el artículo.

La comision no quiere veto, porque este no puede existir cuando hay Cámaras que pueden disolverse. Cuando el rey solo es un poder que tiene que armonizar los conflictos de la Nacion consigo misma, no hay veto posible; la disolucion basta, porque con ella se hace una nueva apelacion al país; y si las disoluciones se multiplican, entonces el rey está muerto, y una revolucion es indispensable.

Suplico, pues, al Sr. Moya que retire la enmienda.

El Sr. MOYA: Yo no puedo resistir á los deseos del Sr. Moret y á las indicaciones de mis amigos; aun cuando no me doy por satisfecho, sin embargo, retiro la enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Carratalá): Queda retirada.

Se leyó nuevamente el art. 34, y abierta discusion sobre él, dijo

El Sr. BENOT: La posicion de la minoría es hoy difícil; pero aceptada por nosotros la resolucion de las Cortes, debemos, sin embargo, combatir este artículo, en el cual se crea un poder superior al del pueblo, que se ha declarado por todos como soberano, despues de la revolucion.

Ahora bien: ¿la monarquía de este proyecto es distinta de la anterior? No. Sus atributos esenciales son los mismos: existen la inviolabilidad, el veto, la herencia, el mando supremo de las fuerzas de mar y tierra y de indulto; ¿en qué se diferencia, pues, esta monarquía de la que nos hizo conspirar contra ella? Esto dirian los hombres de la mayoría.

Todos los derechos quedan en manos del monarca, que podrá invalidar la soberanía de la Nacion.

El artículo que se discute niega por completo la soberanía del pueblo: en cuanto un rey pueda negar la sancion, no hay soberanía en las Cámaras; y en este punto la comision, no solo reconoce al monarca la facultad de disolver las Cortes en todas las combinaciones posibles, sino que hasta se comprende, segun el art. 74, que puede disolverlas varias en un solo año, con la aquiescencia de las mismas Cortes. ¿Es esto lo que debiamos esperar de la revolucion? No; vosotros no podeis resucitar el cadáver de la antigua monarquía; podreis galvanizarlo, podrá moverse, pero no vivirá.

Nos habláis de circunstancias especiales, y nos ponderáis los peligros de la interinidad. Yo no lo entiendo. Hoy estamos como siempre, sino que antes el mal estaba oculto, y ahora se ve, lo cual hace que más fácilmente pueda curarse. Los 3.000 millones que pagamos son la herencia del despotismo; las quintas que se han votado son transitorias; si esto sigue adelantando, se desestancarán el tabaco y la sal, y todo prosperará, y prosperará sobre todo por-

que no tenemos monarca. ¿A qué, pues, traer un monarca con las condiciones que le quereis?

Cuando el movimiento revolucionario es tan grande, cuando estamos viendo que las instituciones caducas se derrumban, el deseo de levantar una dinastía hereditaria y con el veto, es un empeño que trae á mi memoria la felicísima expresion de uno de nuestros mejores criticos: «El empeño de restaurar una monarquía hereditaria y con esas otras condiciones, es, en este siglo de las innovaciones, una momia egipcia viajando en un tren espres.»

El Sr. MORALES DIAZ: Poco molestaré la atencion de la Cámara, pues solo quiero hacer ligeras observaciones respecto al art. 34. Entre sus dos párrafos hay marcada contradiccion, que produce diversidad, y esto, en las leyes constitucionales; es siempre peligroso.

¿Qué es hacer leyes? ¿Qué es sancionar leyes? La sancion es parte de la Constitucion, de la ley, pero no lo es esta hasta tanto que tiene fuerza coercitiva. Y si es que la sancion es obligatoria para el rey, entonces medita en qué situacion dejais á ese rey, ejerciendo contra su voluntad la sancion; y si es potestativo el prestarla en el monarca, no digais que la soberanía reside en la Nacion.

El Sr. SILVELA: A diferencia de la Constitucion de Bélgica y de Inglaterra, la que proponemos dice, que la facultad reside únicamente en las Cortes, así como también hay otra mejora, que es la de que no puedan ser ministros sino los diputados y senadores; es decir, personas elegidas por la voluntad del país. Es decir, que el rey se encuentra rodeado de instituciones liberales; es un poder puramente moderador, que en un caso dado pueda disolver una Cámara que se halla en oposicion con el pueblo, lo cual es fácil, principalmente tratándose de unas Cámaras en su tercera ó cuarta legislatura.

Resultado, que la Nacion es la que puede decirse que se gobierna á sí misma; y siendo así, hemos creído que establecida de tal manera la garantía en el fondo, creemos conveniente en la Constitucion dejar al rey con todos los atributos que tiene en otros paises más libres y adelantados que España.

El Sr. MORALES DIAZ: No nos han satisfecho las indicaciones del Sr. Silvela, pues á pesar de ellas preveo gravísimos conflictos en circunstancias determinadas, si al rey se le deja la facultad de negar su sancion á las resoluciones del país por medio de sus representantes. Sin más debate quedó aprobado el art. 34.

Se leyó el 35, que dice así: «Los tribunales ejercen el poder judicial.»

El Sr. PINILLA: Haré ligeras observaciones. El establecimiento del jurado, esta importante institucion que tanto puede influir en el orden judicial como en el político, la veo yo consignada de una manera ambigua y dudosa en este artículo; y quisiera saber si este artículo pre-juzgó ó no la cuestion del jurado. Desearia que la comision hiciera alguna manifestacion en este sentido.

El Sr. OLOZAGA: Satisfaré los escrúpulos del Sr. Pinilla, contestando que bajo la palabra tribunales no se comprenden solo los de derecho, sino también el jurado, que más adelante se establece segun puede desear S. S.

Se aprobó el artículo.

Sin debate se aprobó el siguiente.

Leyóse el 37, y una enmienda proponiendo que el poder legislativo resida en una sola Cámara.

En su apoyo dijo

El Sr. GALLEGO DIAZ: No me ocuparé de refutar las razones que se aducen en pro del establecimiento de dos Cuerpos colegisladores. Yo no puedo admitir lo que se conoce con el título de intereses conservadores, sino aquellos de un carácter progresivo que conducen al desarrollo y conservacion de la sociedad en el buen sentido. Y en cuanto á las clases que querian también que represente el Senado, es preciso que antes las creéis en nuestro país, porque desde la batalla de Villalar no existen aquí como cuerpo político, como elemento social de influencia.

¿Quereis que esa segunda Cámara sea una segunda oficina donde se corrijan los acuerdos de la Cámara de eleccion directa popular, un poder moderador que temple aquellas resoluciones que puedan ser hijas de un arrebato ó un deseo impaciente ó impremeditado? Pues ni para uno ni para otro objeto es necesaria.

Yo os traeré á la memoria lo que se decía en otra ocasion por un orador eminente: «Cuando se nota una necesidad y se hace una reforma, y sin embargo, la necesidad sigue sintiéndose, entonces es que esa reforma no se ha hecho con la medida á que debía extenderse.»

Pues en ese caso nos encontramos.

En España, donde hemos leído el precedente de la Cámara única, ¿qué mision cumple esa segunda Cámara, ese alto Cuerpo en nuestro mecanismo político? Si tan pocos son los beneficios que de ella hemos reportado, ¿á qué insistir en sostenerla?

Es verdad que la Cámara que nos dais es un adelanto en materia de las instituciones políticas, comparada con la hereditaria, la vitalicia y la de nombramiento real; pero todavía es inferior á la que desean y han deseado los progresistas, y la que se propuso y fué votada el año 55.

Al mismo tiempo, la manera como disponeis su renovacion por cuartas partes, puede colocar al Senado en desidencia con la otra Cámara, y especialmente con la del país.

Yo he creído siempre que el Senado era el peor Cuerpo para juzgar á los ministros, porque su carácter político le quita la autoridad para juzgar de los delitos políticos de los ministros. Si la Cámara es contraria al ministro caido, no es noble que le juzgue, y si es nacida de su

iniciativa, no le puede juzgar bien. Yo comprendo que en esta Cámara se les pudiera juzgar, porque este es un gran juzgado; la Cámara única, pues, tiene soluciones para esto, como las tiene para todo.

Yo suplico, pues, á las Cortes que acepten la Cámara única, porque la segunda no lleva ninguna gloria consigo, al paso que aquella viene unida al gran hecho de 1812.

El Sr. MORET: Yo puedo contestar muy bien á S. S., porque no tengo que discutir las ventajas ó inconvenientes del Senado que nosotros proponemos contra otros Senados, puesto que á eso no se refiere la enmienda.

En la otra parte, yo aceptaría la enmienda, si no fuera por una consideración que hace ineludibles las dos Cámaras.

Si ha de luchar el pueblo contra el monarca, que no haya monarca, sino república. El monarca debe ser una parte del poder en armonía con el pueblo, y en ese caso no debe haber desconfianza de él.

Yo acepto que no deba crearse una Cámara nobiliaria, pero nosotros no creamos eso; creamos una Cámara electiva como la que se creó en 1812, cuyos hombres vinieron en 1837 á votar las dos Cámaras.

¿Qué es, pues, nuestra Cámara? No es un tribunal, ni un poder moderador, ni siquiera la división de la Cámara en dos partes.

Pues bien, señores, entonces nace la representación de la idea, y la democracia quiere las dos Cámaras, una que represente el pueblo, otra que represente los elementos de la vida municipal y de la vida provincial, para que sumados estos resulte la vida de todo el país.

Hé aquí, pues, una idea que había pasado desapercibida para S. S., no porque no la conociera, sino porque no se había fijado en ella.

El gran peligro que nosotros tenemos, es que venimos á la vida pública como algo utópico; porque amamos la libertad como ama el adolescente, sin dar forma á su amor: apliquemos, pues, á la práctica nuestros conocimientos, y veamos cómo deben llegar nuestras voces al municipio y la provincia, para que estos juzguen que hemos venido aquí á decir en voz alta lo que allí decimos en voz baja, y á traducir en leyes lo que ellos nos han expresado en sus deseos.

El Sr. GALLEGO DIAZ: Yo tenía noticias de esa idea, pero no la había comprendido; en esa organización de que S. S. habla, yo veo una especie de federación que combato. Si hay momentos en que es necesaria una Cámara, yo creo que lo es siempre, y que no han caído las Constituciones por haber una sola.

Pero repito que no es esto lo que yo he hecho, y que yo comprendo la segunda Cámara en los Estados federales, no la comprendo aquí, con la organización de la provincia y del ayuntamiento.

Los senadores no pueden admitir mandatos imperativos, y por lo tanto, no se puede formar ese Senado para lo que dice el Sr. Moret.

La Cámara única; además, es la que yo he visto defendida siempre por el partido progresista.

El Sr. MORET: Necesito rectificar, para decir que no hay confusión de términos al desear la república federal y aceptar esa federación que yo admito en la creación del Senado; antes bien, que hay una verdadera armonía.

Leída de nuevo la enmienda, resultó desechada por 118 votos contra 107.

Suspendida la discusión, se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión de actas, proponiendo la no admisión del Sr. Coca.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

SESION DE LA NOCHE.

A las nueve y media continuó, bajo la presidencia del Sr. Rivero.

Continuó el debate pendiente sobre el proyecto de Constitución.

Sin discusión se aprobaron los artículos 39, 40, 41 y 42.

Dióse lectura del art. 43.

El Sr. SALAZAR Y MAZARREDO retiró una enmienda que se había presentado al mismo, y se aprobó el expresado art. 43.

Dióse lectura del art. 44 y de una enmienda al mismo, que después de algunas consideraciones expuestas por el Sr. Olózaga, y admitiéndola en parte la comisión, fué retirada.

Se aprobó el art. 44 nuevamente redactado. Se leyó el 45.

El Sr. BALAGUER apoyó una enmienda al mismo, respecto á los casos en que se podrá convocar las Cortes.

El Sr. ROMERO GIRÓN (de la comisión) dijo que no podía admitirse la enmienda, puesto que si la comisión permanente de las Cortes era una emanación de la mayoría, de esta procedía en todo caso el Poder ejecutivo.

El Sr. BALAGUER insistió en que la comisión permanente era absolutamente necesaria é indispensable.

El Sr. ROMERO GIRÓN expuso que la soberanía nacional residía en el cuerpo electoral, y que la comisión permanente era una delegación que amenguaba aquella soberanía.

Se desechó la enmienda. Y se aprobó el art. 45.

También se aprobaron sin discusión los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

Se leyó el art. 59.

El Sr. ROMERO GIRÓN (de la comisión) expuso no tener esta inconveniente en aceptar la enmienda presentada por el Sr. Gil Virseda, en parte.

El Sr. GIL VIRSEDA la retiró en la parte desechada por la comisión.

El Sr. BALLESTEROS dijo que había presentado una enmienda al artículo que se discutía.

El Sr. PRESIDENTE dijo que no estaba en la mesa la enmienda á que se refería el Sr. Ballesteros, y que se estaba votando el artículo.

El Sr. OLOZAGA dijo que la comisión, que conocía el deseo del Sr. Ballesteros, hacia suya la adición y la presentaba.

Se aprobó el art. 59, nuevamente redactado. Se dió lectura del art. 60, y de una enmienda que no apoyó ninguno de sus autores, y que fué desechada.

Se aprobó el art. 60. Dióse lectura del 61.

El Sr. SALMERON apoyó una enmienda al mismo respecto á la elección de los senadores, manifestando que el Senado que se proyectaba era una protesta contra el sufragio universal.

El Sr. OLOZAGA contestó que si se aprobaba la enmienda del Sr. Salmeron no se examinaría siquiera el artículo, pudiéndose apreciar los móviles de la comisión al redactarle.

El Sr. SALMERON rectificó, y se desechó la enmienda en votación nominal por 127 votos, contra 80.

El Sr. MENDEZ VIGO usó de la palabra en contra del artículo, manifestando que el Senado que se proyectaba no ofrecía ningún carácter de independencia y estabilidad.

El Sr. ROMERO GIRÓN defendió el artículo, exponiendo que el Senado tenía las necesarias condiciones de independencia y de estabilidad, siendo menos ocasionado que el anterior á producirse conflictos entre los Cuerpos colegisladores.

Se aprobó el art. 61. Y también, sin discusión, el 62.

Leyóse el 63.

El Sr. CALDERON Y HERCE apoyó una enmienda aclaratoria de las condiciones para ser senador, que aceptó la comisión.

El Sr. MILANS DEL BOSCH usó de la palabra en contra del artículo, manifestando que á los mariscales de campo debía considerárseles en aptitud para ejercer el cargo de senador.

El Sr. MONTERO RIOS, como de la comisión, dijo que la clase militar estaba representada en los cargos de capitán y teniente general.

Rectificaron los Sres. Milans del Bosch y Montero Rios.

El Sr. JOARIZTI dijo que no combatía el artículo ni combatiría los restantes de la Constitución que se discutía, por considerar inútil el debate.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que no podía el Sr. Joarizti continuar, no ciñéndose á la discusión del artículo.

El Sr. JOARIZTI expuso que no permitíendole dar las explicaciones que creía convenientes, renunciaba á la palabra, protestando de la conducta que con el orador se seguía.

El Sr. OLOZAGA manifestó que no había dicho que se habían aprobado rápidamente algunos artículos por ser buenos, si que por ser de los consignados en todas las Constituciones.

Se aprobó el art. 63. Leyóse el 64.

El Sr. GIL SANZ lo impugnó, y contestado por el Sr. Montero Rios, fué aprobado.

Dióse lectura del art. 65.

El Sr. SALAR Y MAZARREDO retiró la enmienda al mismo presentada, y sin discusión se aprobó el artículo.

Se leyó el 66.

El Sr. GIL VIRSEDA apoyó una enmienda respecto al censo de las circunscripciones electorales.

El Sr. MONTERO DIAZ contestó que no podía admitirse la enmienda que era objeto de la ley electoral.

Se desechó la enmienda. Y sin discusión se aprobó el art. 66.

Leído el 67.

El Sr. DIAZ CANTERO lo impugnó manifestando que en vez de los 25 años fijados como cualidad para ser diputado se señalase la de 21, en que según el proyecto de Código presentado á las Cortes por el señor ministro de Gracia y Justicia, empezaba la mayor edad á los referidos 21 años.

El Sr. OLOZAGA (de la comisión) dijo que esta aceptaba la observación y que se diría en el artículo en vez de 25 años, «mayor de edad.»

Se aprobó el art. 67. Leyóse el art. 68.

El Sr. MORALES DIAZ apoyó una enmienda relativa á la irresponsabilidad é inviolabilidad de la persona del rey dentro de la Constitución.

El Sr. MONTERO RIOS contestó que no podía admitirse la enmienda, por ser su espíritu contrario á los atributos que son, esenciales á la monarquía.

Se desechó la enmienda. Y sin más discusión se aprobó el art. 68.

Leído el 69.

El Sr. DIAZ QUINTERO observó que se cambiara la palabra «sus ministros» que implicaba que eran del rey, por «los ministros» puesto que eran de la Nación.

El Sr. MONTERO RIOS dijo que los ministros eran de la corona.

Se aprobó el art. 69. Y sin discusión el 70.

Leído el 71 y desechadas las enmiendas apoyadas por los Sres. Morales Diaz y Llano y Perti, y combatidas por el Sr. Montero Rios, y retirada otra por el Sr. De Pedro, se aprobó el art. 71.

Y se levantó la sesión. Era la una menos cuarto.

PARTE POLÍTICA.

De muchas provincias de España se reciben despachos que anuncian la satisfacción con que se ha recibido la votación de la Asamblea sobre la forma de gobierno. Los pueblos desean ante todo garantías de orden, ya que las libertades están garantizadas por la Constitución más liberal que existe en Europa.

El gobernador civil de Sevilla, en cuanto tuvo conocimiento de la votación de la monarquía, hizo fijar una alocución en los sitios públicos para dar cuenta de esta importante declaración de la Asamblea. Algunos republicanos empezaron á arrancar el final de dicha alocución, que terminaba con un viva á la monarquía, y han sido presos tres ó cuatro de los que así interpretan la libertad queriéndoles hacer pasar por las horcas caudinas. El orden más completo reinaba en la población cuya inmensa mayoría recibió con satisfacción la declaración, de los representantes del país.

Con motivo de lo que dice *El Siglo* de gastarse en el Congreso 500 rs. diarios en caramelos, hemos tenido ocasión de ver las cuentas de conserjería y efectivamente son 500 rs., pero no diarios, sino mensuales. Ya puede ver nuestro colega que la diferencia no es pequeña. ¿Se acuerda *El Siglo* de las reuniones que se daban en el ministerio de la Gobernación cuando mandaban sus amigos y los gastos que estas reuniones traían al Tesoro público?

El Sr. D. Fernando Vida está indicado para el cargo de subsecretario del ministerio de Ultramar.

A causa de los desórdenes habidos últimamente en París, dice una correspondencia que tenemos á la vista:

«Hoy día el miedo al espectro rojo domina en las provincias, y las elecciones serán mucho más gubernamentales de lo que hubieran sido á haber tenido la democracia parisiense más ardor y más tacto. La elección de M. Emile Ollivier, tan comprometida hace pocos días, es hoy casi completamente segura: *Ab uno disce omnes.*»

No son ciertos los rumores que han circulado acerca de retirarse del ministerio de Fomento el Sr. Ruiz Zorrilla.

En la sesión de ayer quedó sobre la mesa de las Cortes una proposición firmada por los diputados unionistas Sres. Ruiz Capdepon, Santonja y Capdepon (D. Tomás); los progresistas Sres. Nieulant y Villavicencio; el demócrata señor Molini y el republicano Sr. Sanchez Ruano, para que todas las clases del Estado, sin distinción alguna, contribuyan y hagan sacrificios para dominar la terrible situación económica por que viene atravesando el país.

A la propiedad territorial pide esta proposición, eleve la contribución directa hasta 500 millones anuales.

La contribución industrial y de comercio sufrirá la alteración consiguiente al desarrollo que ha de producir en la riqueza pública el desestanco de la sal y tabaco.

A los empleados activos civiles y militares, se les impondrá desde el 5 hasta el 50 por 100 de su haber actual.

Las cesantías de Ultramar se reducen al valor de las de la Península, si los interesados no han servido al menos veinte años en aquellas regiones.

Las clases pasivas sufrirán un descuento en igual proporción que las activas.

Se establece que no haya cesantías ni jubilaciones.

Se reducirá el número de las provincias y de las universidades.

Se negociará con Roma para que las diócesis no sean en mayor número que las provincias.

No se proveerá ninguna pieza eclesiástica hasta que el número de estas quede reducido al de la dotación que necesitan las diócesis que restan.

No habrá más que diez capitanías generales. Todo español de diez y nueve á veinticuatro años y todo soltero de veinticuatro á treinta, será soldado y estará dispuesto á empuñar las armas cuando sea llamado por la ley.

El cuerpo administrativo del ejército quedará reducido á un comisario y dos oficiales en cada capitanía general.

A la deuda pública se la impondrá un 33 por 100 por espacio de cinco años y un 25 por 100 en los cinco siguientes.

Se harán tratos de comercio con Francia, Inglaterra y Alemania para facilitar las transacciones.

Se dejará para 1872 y 1876 el desestanco de la sal y del tabaco.

No se emitirá más deuda pública sin la licencia expresa de las Cortes, que los títulos de la del personal.

De los 280 millones que existen, correspondientes á la caja de redención, se dedicarán 200 para la compra de armamentos de los Voluntarios de la libertad, y los 80 restantes al pago de las redenciones y enganches pendientes.

Se suprimirán: el Consejo de Estado, el tribunal Supremo de la Guerra y las direcciones generales de las armas.

El tribunal de Cuentas del reino dependerá directamente de las Cortes.

Quedará abolido el impuesto en las herencias

por línea recta, y en las colaterales hasta el tercer grado.

También se suprimirá el impuesto en las traslaciones de dominio á título oneroso.

El ministerio de Ultramar quedará comprendido en los gastos generales del Estado.

Y el presupuesto de gastos que presente el Gobierno á las Cortes no pasará de 1.600 millones.

Esta es la idea que hemos sacado de la proposición en la rápida lectura que hemos hecho de ella. Si falta algún extremo de los que contiene, al menos creemos dar lo bastante para que se pueda juzgar de su importancia.

Desde el 1.º de Junio se abrirá en el gobierno civil de la provincia de Madrid una oficina del ramo especial de higiene pública.

Hasta hora bastante avanzada de la noche anterior no se tenía noticia de haber ocurrido nuevos trastornos en Francia.

Uno de estos días será apoyada en las Cortes la proposición que se ha presentado pidiendo la supresión del ministerio de Ultramar y otras economías en grande escala.

En Sevilla han aparecido estos días pasquines en muchos sitios públicos, con vivas al llamado Carlos VII.

Se ha presentado á las Cortes la proposición de ley siguiente:

«Artículo 1.º Los párrocos, sus tenientes y vicarios no podrán intervenir en adelante como notarios ni con otro carácter público en la otorgación de los testamentos, codicilos, ni de otros instrumentos ó contratos por causa de muerte.

Art. 2.º Todos los libros, protocolos y legajos de testamentos y escrituras matrices que existan en los archivos parroquiales, u otros dependientes del clero, serán trasladados dentro de dos meses al archivo general del partido judicial respectivo, ó al del notario del distrito, conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 3.º Quedan derogadas las leyes, reales cédulas y todas las disposiciones forales, privilegios y costumbres generales ó locales que se opongan al cumplimiento de esta ley.»

La enmienda relativa al desestanco del tabaco, firmada por los Sres. Pellon, Pinilla, Vazquez de Puga, Balaguer, Martos, Moya, y Marquina, termina así:

«Los diputados que suscriben, proponen á las Cortes se sirvan acordar que el desestanco del tabaco principie á regir desde 1.º de Enero próximo de 1870, en lugar de ser el 1.º de Julio siguiente, como propone la comisión, y que, en su consecuencia, se modifiquen los artículos 1.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10 y 15 del proyecto de desestanco del tabaco, armonizando los plazos que en ellos se establecen con aquella variación.»

Dicen de Córdoba que ha estado muy desanimada la feria, y que ha habido pocas ventas, particularmente de ganados.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

LISBOA 22 (á las doce y treinta minutos de la madrugada).—En la Cámara de los pares el señor marqués de Vallada ha intentado provocar una declaración anti-ibérica, por parte del ministro de Marina con motivo de su prólogo al folleto de Sinibaldo Mas.

El Gobierno ha declarado que el telegrama relativo á la candidatura del rey D. Fernando, es un acto particular.

Pasado mañana lunes empezará la discusión de los proyectos financieros del Gobierno.

Circula el rumor del casamiento del infante don Augusto, hermano del rey, con una de las hijas de los duques de Montpensier. Esta noticia no tiene por ahora otro fundamento que los sentimientos de simpatía recíproca que se profesan los dos jóvenes príncipes.

PARIS 21 (por la tarde).—El emperador ha tenido hoy una larga entrevista con el candidato imperialista M. Ollivier, en la cual, según se asegura, se ha tratado principalmente de la cuestión electoral.

El Sr. Jay, ministro de los Estados-Unidos en Viena, ha llegado de una misión especial.

El general Deligny, comandante de la provincia de Oran, ha sido nombrado general de división de la guardia. Este nombramiento ha llamado la atención, por ser el Sr. Deligny un hombre de toda la confianza del Emperador.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 71-95.

El 4 1/2 por 100 id., á 101-21.

LONDRES 21.—Consolidados ingleses, de 93 1/8 á 1/4.

MUNICH 22.—El resultado de las elecciones que acaban de verificarse es el siguiente: 73 progresistas, 72 ultramontanos.

No se conoce todavía el resultado de cinco colegios electorales.

ROMA 21.—El Papa Pio IX sigue en perfecto estado de salud.

Su Santidad ha pasado todo el día de ayer en Castel-Gandolfo.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Línea de anuncios, de 1 a 6 líneas, 50 ctmos. cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30.  
—Reclamamos sueltos, gacetas, etc. a 150 ctmos. línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000.—Avisos oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscriptores de más de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja.  
—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

### AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertarán de balde.

**Santos de mañana.**—S. Robustiano m. r., s. Juan Francisco Regis cf. y s. Milicio y eps. m. r. y el martes s. Gregorio VII y sta. Maria Magdalena Pazzis vg.

**Jubileo.**—Está mañana en la iglesia parroquial de San Juan Bautista y el martes en la parroquial de San Antolin.

**Cultos.**—Continúan en el templo de San Agustín á las 4 y media de la tarde, los piadosos ejercicios del Mes de Maria, ó sea de las Flores Mayo, predicando D. Félix Martínez.

—Continúan en la iglesia de Nuestra Sra. del Rosario los ejercicios del Mes de Maria, al toque de oraciones.

En la misma iglesia habrá todos los días festivos á las 10 de la mañana misa cantada; y por la noche sermón, durante todo el mes.

—En la iglesia de S. Juan de Dios se celebran todos los días al toque de oraciones los piadosos ejercicios de las Flores de Mayo.

—En San Juan Bautista se celebrará mañana el aniversario por los archicofrades difuntos de la Sma. Trinidad, el cual tendrá lugar á las 8 de la mañana, y concluida se manifestará á Jesús. Sacramentado en sufragio de los mismos.

Por visitar esta iglesia desde las vísperas de ayer hasta ponerse el sol hoy, confesados y comunicados, se gana indulgencia plenaria.

—Hoy da principio en la iglesia de Nra. Sra. del Carmen el solemne novenario anual consagrado á Maria Santísima, bajo la advocación que da título á esta iglesia, predicando á las cinco y media de la tarde don Pablo Costa. Continuará los domingos siguientes, y en todos habrá misa solemne cantada á las seis de la mañana.

## Sección mercantil.

### Precios del día 22.

|                       |      |        |
|-----------------------|------|--------|
| Trigo del país, de 47 | á 51 | rs. f. |
| Id manchego, de "     | á "  | id.    |
| Id extranjero, de 52  | á 56 | id.    |
| Id. jeja.. . . .      | á "  | id.    |
| Cebada.. . . .        | á 21 | id.    |
| Maiz.. . . .          | á 32 | id.    |

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotización oficial del día 20.

| FONDOS PUBLICOS.            | Ult. pre. |
|-----------------------------|-----------|
| 3 por 100 consolidado..     | 26.30     |
| Idem á fin de mes..         | 26.25     |
| Idem exterior..             | 29.60     |
| 3 por 100 diferido..        | 25.60     |
| Idem á fin de mes..         | 25.50     |
| Amortizable de 1.ª clase..  | 00.00     |
| Idem de 2.ª Idem..          | 00.00     |
| Renda del personal..        | 00.00     |
| Billetes hipotecarios..     | 98.00     |
| Billetes de segunda serie.. | 00.00     |

### Cambios del día 21.

|             |               |
|-------------|---------------|
| Madrid..    | 112 daño.     |
| Barcelona.. | 114 b. á par. |
| Valencia..  | par.          |
| Alicante..  | 114 daño.     |
| Cartagena.. | par.          |
| Sevilla..   | 112 daño.     |
| Málaga..    | 112 daño.     |
| Cádiz..     | 112 daño.     |
| Marsella..  | 3 div. 5.13   |
| Paris..     | 8 div. 5.13   |
| Londres..   | 90 div. 49.75 |

## PUERTO DE CARTAGENA.

### Vapores.

**Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.**—He estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y

Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

**Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.**—He estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

## ESPECTACULOS.

### PLAZA DE TOROS.

#### CIRCO DE MADRID.

Grande, última y definitiva función para hoy domingo 23 de mayo de 1869, (si el tiempo lo permite.)

- 1.º Sinfonía por la banda de música.
- 2.º Los Molineros y el hermano carbonero.
- 3.º Ejercicios de dislocación.
- 4.º Trabajo sobre un caballo por el niño Eduardo de 4 años de edad.
- 5.º Juegos orientales.
- 6.º El hombre desconocido.
- 7.º Los aros romanos.
- 8.º Mlle. Emilia ejecutará variados ejercicios sobre un caballo.
- 9.º La barra aérea.
10. El poeta sin dinero.
11. Favorit, caballo árabe amaestrado en libertad.
12. Los tres trapecios ó sea el hombre volador.
13. Dando fin con la suspensión aérea, levantando un caballo con un solo pié á toda la altura que dicho caballo permita.

**PRECIOS.** Palcos sin sillas ni entradas, 10 rs.—Sillas al rededor del circo, 2 rs.—Entrada general 2 rs.—Niños 1.

**NOTAS.** Las puertas se abrirán á las 3 y la función dará principio á las 4 y media.

## ANUNCIOS.

**Nuevo vendaje** ligero con regulador para la curación de las hernias, no se encuentra sino en casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas Paris 48, rue Vivienne, cerca del boulevard. (núm. 2,950)

## LA CRUZ DE LA INDULGENCIAS.

### Oración cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estímulo y premio de los niños y objeto de devoción para toda la cristiandad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil días de indulgencias á los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se espresa al dorso de cada ejemplar.

Se vende á los precios siguientes, en la comision de Almazan.

Estampacion núm. 1, en 8.º cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.º con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartolina igualmente, id. id.

Idem núm. 3, en 8.º cromolitografiada como la del núm. 1.º, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.º con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.

## Por dos reales.

**DISCURSO fúnebre pronunciado por el DR. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.**

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martín, Zoco, 5.

## Salud y energía á todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, ni gástricos, por la deliciosa

## HARINA DE LA SALUD.

**La Revalenta arábica** DU BARRY que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gas

tritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos palpitations, diarrea, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedías, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieles, calambres, espasmos é inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consunción), herpes, erupciones, melancolías, descaecimiento, agotamiento, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumata, gota, fiebre, histórico, la danza de San Guy, irritación de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, hipocondría.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes

Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 69,000 curaciones rebeldes á todo otro tratamiento.—DU BARRY Y C.ª, núm. 1, calle (de Valverde, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rvn.; 1 libra, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvn.

se vende TAMBIEN

el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo.

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn., ó sea dos cuartos la taza.

DEPOSITO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

## BIOGRAFIAS

DE LOS

## DIPUTADOS A CORTES

de la

ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1868.

con los retratos de los mismos perfectamente litografiados por los principales artistas, redactadas por una sociedad de literatos.

### PLAN DE PUBLICACION Y BASES DE SUSCRICION.

Esta obra se publica por entregas, repartiéndose por lo menos cuatro ó seis semanalmente, constando cada una de dos retratos estampados á dos tintas y 8 páginas de impresion, ó 16 de estas y un retrato, ó bien solo 24 páginas de texto, segun lo permita la extension de cada biografía, habiéndose estrenado al efecto una fundicion.

Los retratos están copiados del original, ó bien de muy exactas fotografías y rectificadas en ambos casos antes de proceder á su estampacion, con las personas que representan.

Se suscribe en Madrid A REAL LA ENTREGA en la administracion, calle de Isabel la Católica, núm. 21, bajo. En Murcia, al mismo precio la entrega franca, de porte, en la Comision de Almazan. Los retratos sueltos, estampados en papel grande, se venderán á dos reales uno en los mismos puntos.

Regalo á los suscritores.

Tan luego como haya sido elegida la persona que haya de ser jefe del Estado, segun la forma de gobierno que se adopte, confiaremos la ejecucion de su retrato á uno de los mejores artistas que trabajan para esta obra, bien conocido ya por otros retratos análogos los mas parecidos, perfectamente ejecutados y de mayor tamaño que se han publicado en España.

Su tamaño será en bústo natural de 63 centímetros de alto y 51 de ancho, estampado en papel de china y fijado en otro de 90 centímetros de alto por 64 de ancho. Este retrato, que se venderá á 60 reales vellon, lo recibirán gratis todos los suscritores á las biografías que, al hacer la suscripcion, adelanten el importe de cien entregas, ó sean cien reales, y recibidas estas, continúen el anticipo de otras ciento, puesto que toda la obra constará por lo menos de descientas.

## ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

La calvicie era una deshonra para los pueblos antiguos.—DEVAY.

Sabido es de todo el mundo que el ABROTANO es una planta especial para hacer crecer y conservar el cabello y la barba. No queremos presentarlo al público con anuncios pomposos y exagerados como sucede con muchos cosméticos. La única recomendacion que podemos ofrecer es un resultado infalible. A cada tarro acompaña una reseña histórico-higiénica del cabello y de la barba, que contiene la instruccion para uso del aceite.

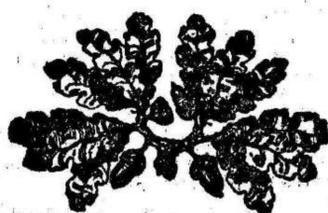
Precios: 5, 7 y 10 rs. vn. frasco.

La correspondencia y pedido á los señores Chavero y Valero, Málaga.

Depósito en Murcia, comision de Almazan, Zoco, 5.

## A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna, encargándose la mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.



## Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO.

(Privilegiado.)

L. DE BREA Y MORENO.  
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos. Para occulta, las canas hacer salir el pelo, contiene su cuidado de lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la cabellera.

Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

**ELEGANCIA Y ECONOMIA.**  
IMPRESA DE LA PAZ DE MURCIA.  
Calle de Zoco, núm. 5.  
En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y el esmero posible, á precios en extremo baratos.

## Leyes y decretos.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales, 2 rs.

Ley de disenso paterno, 1 real.

Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6 ctos.

Ley de caserías, 6 ctos.

Reglamento de guardas de campo, á 2 rs.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

## EL LABRIEGO

DIARIO POLITICO.

BASES DE LA PUBLICACION.

El Labriego sale á luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros, y elegantes, buen papel y esmerada impresion.  
Provincias: 12 reales trimestre.  
Se suscribe y se admiten anuncios á precios convencionales para El Labriego en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»  
Calle de Zoco, núm. 5.